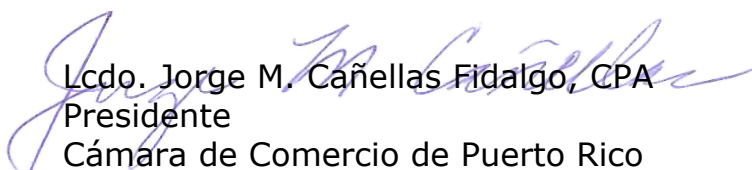




7 de octubre de 2013

Hon. Jesús F. Santa Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Laborales y sistemas de Retiro del Servicio Público
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, PR


Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico


Lcda. Olga M. de la Torre
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. de la C. 294

Agradecemos de antemano nos permitiera la oportunidad de expresar nuestros comentarios en torno al **Proyecto de la Cámara 294**, que busca enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley 80-1976, según enmendada, para que disponga que todo empleado temporero que se desempeñe como tal por intermediación de una compañía de servicios temporeros de empleo y que trabaje con la misma compañía cliente durante tres meses naturales



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | camarapr@camarapr.net

consecutivos en tareas de carácter temporal indefinido o continuo, como lo son las relativas a plazas de empleo regulares, o que no se limitan a la ejecución de una obra específica con terminación cierta, advendrá a la clasificación de empleado regular permanente de la que hasta entonces era la compañía cliente.

De manera más específica, el P. de la C. 294, que se clasificara como empleado regular permanente de la que hasta entonces era la compañía cliente de una empresa a todo aquel personal temporero que se desempeñe como tal por intermediación de una compañía de servicios temporeros de empleo y que trabaje con la misma compañía cliente durante tres meses naturales consecutivos en tareas de carácter temporal indefinido o continuo, como lo son las relativas a plazas de empleo regulares, o que no se limitan a la ejecución de una obra específica con terminación cierta.

La situación económica actual en Puerto Rico y en el mundo no es alentadora. La economía sigue perdiendo participantes con el aumento en quiebras corporativas y, en consecuencia, ha sufrido grandemente por la pérdida de empleos que lo acompaña. Algunos economistas en Puerto Rico ya no hablan de una mera recesión, sino de que en nuestro país se ven componentes de estanflación. Esto es, mientras la economía de Puerto Rico no experimenta crecimiento ni aumento, la inflación sigue aumentando, provocando un aumento en el costo de vida sin retribución para el salario del individuo. Dicha situación es fácilmente observable comparando el índice de precios de los últimos cuatro años.

El principal remedio que debe guiar nuestro país para salir de esta grave situación debe ser el incentivar la inversión y el empresarismo, lo cual conllevará consigo la creación de empleos. No estamos hablando, en este sentido, de una liberalización extrema de las regulaciones de los comercios, sino de una mayor apertura de nuestro gobierno a incentivar la creación de

una economía nacional sustentable, mediante el establecimiento de empresas locales, acompañado de mayor inversión externa, lo cual redundará en crecimiento económico.

Tristemente, el **P. de la C. 294** lleva un rumbo totalmente contrario a lo que debe ser el norte de nuestro país. Mediante dicho proyecto, el cual pretende enmendar la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, para que disponga que un empleado contratado por una agencia de servicios temporeros y labore por espacio de tres meses en una compañía cliente, automáticamente se convierta en empleado de la compañía cliente, se crean aún más trabas, no solo para las grandes empresas que proveen empleos temporeros, que en muchas ocasiones por razones de necesidad sobrepasan los tres meses, sino para el crecimiento de aquellas compañías pequeñas y medianas que dependen de empleos temporeros de esta naturaleza para responder a situaciones donde se experimentan crecimientos temporales que no es previsible si serán sostenidos o no.

Lo que es peor aún, esta medida provocaría un desfase en el manejo de los empleados que se encuentran en las circunstancias cubiertas por la enmienda. Primero, la enmienda no contiene una definición clara de cuáles serían las circunstancias que convertirían un empleado de una compañía de servicios temporeros en una de la compañía cliente. Ello, sencillamente porque dicha tarea es cerca de ser imposible. Por tal razón, la medida afectaría adversamente las relaciones comerciales entre la compañía de empleos temporeros y la compañía cliente y, lo que es peor aún, crearía incertidumbre para el empleado afectado sobre cuál es su verdadero patrono que responde por el pago de sus haberes. Esta situación actualmente se encuentra bien definida por la Ley de Servicios Temporeros, Ley Núm. 26 de 22 de julio de 1992. Dicho sea de paso, la Ley de Servicios Temporeros se convertiría en una legislación en gran medida inadecuada a los tiempos, de

aprobarse la enmienda propuesta, provocando todavía mayor incertidumbre en el mercado de los servicios temporeros.

Además, este proyecto no llevará al país a la creación de mayor número de plazas regulares de empleo. Muy por el contrario, aquellas empresas que utilizan servicios temporeros, dejarán de proveer plazas temporeras por periodos de más de tres meses, lo que aumentará el desempleo cíclico, reducirá la capacidad monetaria y los ingresos de aquellos ciudadanos que dependen de los empleos temporeros, y afectará la industria de empleos temporeros en general, lo que conllevará consigo menos actividad económica.

Simple y sencillamente dicho, la medida propuesta no ayudará a las empresas de nuestro país y menos todavía ayudará a los empleados y obreros, ni a los desempleados de nuestro país. ***Por dicha razón, la Cámara de Comercio de Puerto Rico se opone a la medida propuesta.***

Tomando en cuenta lo anterior, entendemos muy respetuosamente que la medida propuesta no debe ser aprobada. Aunque la CCPR comparte la preocupación de los proponentes de esta medida con el bienestar de los trabajadores, entendemos que su propósito ya está cubierto por legislación vigente, y que este tipo de medidas perjudican la competitividad de nuestras empresas limitando así la generación de empleos que provean la posibilidad de su disfrute.

Es necesario que recalquemos en este momento que el sector privado necesita ser competitivo y generar ganancias para poder conceder más beneficios al empleado. Este proyecto en cierta medida atenta contra lo anterior al añadir costos y cargas adicionales al comercio en la implementación de la misma en términos de supervisión, por ejemplo.

Finalmente, le pedimos a esta Honorable Comisión que considere la situación económica por la que está atravesando el país y la empresa

privada en este momento. Los costos de hacer negocios en Puerto Rico han aumentado y los comerciantes ya no aguantan más.

La CCPR tiene varias propuestas de modificación a nuestras leyes laborales que entendemos fomentaría la creación de nuevos empleos. Nos ponemos a la disposición de la Legislatura para elaborar esas medidas.

La CCPR es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el Comercio y la Industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial, y que fortalezcan el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos para nuestros trabajadores.

Desafortunadamente nos parece que el **P. de la C. 294** va en dirección contraria a lo que Puerto Rico necesita. Llevamos décadas aprobando legislación laboral que encarece operar en Puerto Rico o limita cada vez más la capacidad del empresario poder operar su negocio. Invocando el deseo de hacer "justicia social," en realidad lo que ha ocurrido es que se ha convertido a Puerto Rico en una jurisdicción poco atractivo para invertir y operar un negocio. Ello, claro está, explica en parte la dificultad para crear y retener empleos en nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, **la Cámara de Comercio de Puerto Rico no avala la aprobación del Proyecto de la Cámara 294, y esperamos que nuestros comentarios le sean de ayuda a esta Honorable Comisión.**

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios, sugerencias y recomendaciones al proyecto arriba mencionado y esperamos que los mismos sean de utilidad a esta Honorable Comisión y que se logre llevar a Puerto Rico a ser un país verdaderamente competitivo. Nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre este Proyecto de Ley o cualquiera otro.